



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 6 de Octubre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. ADRIAN SANCHEZ BAREA
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 6 de Octubre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 29 de Septiembre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 29 de Septiembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja a los efectos de la tramitación de los informes sectoriales vinculantes.

Conocido expediente relativo al Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja presentado y redactado por el arquitecto Don ***** [M.N.D.], con DNI número *****_*, colegiado nº 382 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, que interviene además en representación de los promotores de la actuación Don ***** [M.G.C.], con DNI número *****_*, Doña ***** [N.S.M.], con DNI número *****_*, Cerramientos, Sistemas y Perfiles Bahía, S.L., con CIF número B72167794, Aceros Bahía, S.L., con CIF número B72079429, Nebreda Almacén y Bricolaje, S.L., con CIF número B72157175, Constramel Chiclana, S.L., con CIF número B72238546, y Golosinas Alba, S.L., con CIF número B11462710, integrado por la documentación registrada de entrada en formato electrónico con fecha 11 de julio de 2020 y bajo números 18388 y 18389, y en soportes papel y digital con fecha 21 de julio de 2020 y registro número 19331.

Visto informe urbanístico favorable emitido de manera conjunta por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don *****_***** [G.S.A.-B.-], y la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M.], de fecha 14 de agosto de 2020.

Igualmente, conocido informe jurídico de carácter favorable emitido de manera conjunta por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.], y la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B.], de fecha 28 de septiembre de 2020, en el que, entre otros extremos, en su apartado 4 se hacen las siguientes consideraciones a las alegaciones presentadas por la Asociación Medioambiental Toniza:

“Con fecha 2 de marzo de 2020 y bajo número 7711 se registra de entrada solicitud electrónica presentada por Don ***** [D.M.M.], con DNI número *****_*, actuando en representación de la Asociación Medioambiental Toniza, con CIF

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

número G72194095, formulando alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja.

4.1. Objeto de las alegaciones.

Con carácter previo se detalla lo que la citada entidad ecologista llama observaciones concernientes a que en la página web municipal no se han subido diversos informes municipales (informe territorial, informe jurídico, ...) con los que fundamentar mejor sus alegaciones, no constando indicada la fecha en que se insertó el documento del Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja en la web municipal a fin de conocer el día inicial del cómputo del trámite de información pública, entendiéndose que el plazo no debería comenzar a computar hasta que se dé acceso a todo el expediente administrativo completo. Asimismo, se advierte que el Consejo Local de Urbanismo, que no está constituido en el presente periodo corporativo, no ha sido convocado para ser informado, con su correspondiente debate, del citado Plan Especial.

A continuación se exponen por la Asociación Medioambiental Toniza sus alegatos que se concretan en las siguientes cuestiones:

1.- Omisión de la evaluación ambiental estratégica.

Se aduce que el Plan Especial no dispone de la evaluación ambiental estratégica impuesta por el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental que precisa su ámbito de aplicación a todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, incluidos Planes Parciales y Especiales, con la excepción de los Estudios de Detalle, siendo ésta según afirma la alegante la misma conclusión a la que llega el Tribunal Constitucional en la sentencia 109/2017, de 21 de septiembre de 2017, en la que se admiten únicamente los supuestos excluidos de evaluación ambiental previstos en el artículo 8.1 de la citada Ley, declarando este Tribunal que ambos preceptos son básicos por cuanto fijan una norma mínima de protección ambiental.

Asimismo, se dice que la Disposición Final Undécima de la Ley 21/2013 otorgó a las Comunidades Autónomas el plazo de un año para adaptar la legislación propia en materia de evaluación ambiental a lo dispuesto en la Ley estatal, transcurrido el cual, en cualquier caso, serían de aplicación los artículos de esta Ley, salvo los no básicos, a todas las Comunidades Autónomas, considerando la asociación ecologista que cuando no se procede a la adaptación de la normativa autonómica se aplica la Ley 21/2013, de acuerdo con la interpretación realizada por el Tribunal Constitucional en la sentencia antes citada.

Igualmente, se recuerda como un principio incuestionable la primacía del Derecho de la Unión Europea sobre el derecho nacional, como así han corroborado numerosas sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con cita expresa de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

sentencia de 22 de diciembre de 2010 del TJUE, en los asuntos acumulados C-444/2009 y 456/2009, de modo que no puede defenderse la prioridad del derecho autonómico ni lo que llama triquiñuela de que hasta que el Tribunal Constitucional no declare inconstitucional una ley autonómica hay que seguir aplicándola, extremo éste que ha quedado resuelto tras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de enero de 2019, dictada en el recurso 613/2016, en la que se precisa el alcance de la legislación autonómica en materia de Evaluación Ambiental Estratégica en su fundamento jurídico 3º: *“Hay que aplicar e interpretar la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental conforme a lo dispuesto por la Directiva y las Leyes 9/2006 y 21/2013 citadas, no como contrapuestas a ellas. De ahí que no tenga sentido cuestionar su constitucionalidad.”*

En definitiva, la entidad alegante estima incuestionable la obligatoriedad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica el Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja y ello con independencia de la sentencia, aún no firme, de 13 de febrero de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que ha declarado la nulidad del Plan General de Chiclana, entre otras razones, por carecer de la referida Evaluación Ambiental Estratégica, advirtiendo de la norma contenida en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental que declara la carencia de validez de los planes que estando incluidos en su ámbito de aplicación no se hayan sometido a evaluación ambiental.

2.- La Evaluación Ambiental Estratégica a que debe someterse el Plan Especial debe tener en cuenta la variable climática.

Se alega que la Ley 21/2013 incluye varios preceptos que avalan la importancia que se concede al cambio climático, llamándole la atención que el Plan Especial no haga mención alguna a esta materia, y transcribe el artículo 18.1, letra d), de la misma en el que se requiere que la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria contenga información de los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, así como del Anexo IV que establece el contenido del estudio ambiental estratégico reproduce los apartados 3, 6 y 7 relativos al cambio climático, destacando que los suelos ordenados por el Plan Especial están ubicados en una zona altamente sensible, bordeando la Reserva Natural Concertada Laguna de la Paja, que califica como uno de los ecosistemas más amenazados por el Cambio Climático, de modo que los instrumentos de planeamiento como el presente Plan Especial juegan un papel decisivo en la mitigación de la amenaza climática y en la incorporación de las medidas de adaptación para reducir los riesgos.

4.2. Consideraciones.

Se estima procede admitir a trámite las alegaciones formuladas dado que se han presentado dentro del periodo de información pública y por medios electrónicos conforme exige el artículo 14.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Sobre las observaciones relativas a la documentación del Plan Especial a insertar en la página web municipal y la fecha de su publicación, ambas cuestiones han sido debidamente contestadas en la Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y Disseminado número 1858 de fecha 18 de marzo de 2020 que fue notificada a la Asociación Medioambiental Toniza el día 19 de marzo siguiente, y cuyo contenido se da por reproducido a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

Entrando ya en el análisis de los alegatos invocados se considera conveniente exponer brevemente la atribución de competencias en la materia de medio ambiente derivada de la organización territorial del Estado dibujada por la Constitución de 1978. En tal sentido, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece en su Disposición final octava que la ley, incluido sus anexos, se dicta al amparo del artículo 149.1.23ª de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, estando consagrado por el Tribunal Constitucional una serie de criterios de orden material respecto de dicha legislación básica sistematizados en la STC 53/2017 del que se destaca el deber estatal de dejar un margen al desarrollo de la legislación básica por la normativa autonómica que, aún siendo menor que en otros ámbitos, no puede llegar a tal grado de detalle que no permita desarrollo legislativo alguno de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, vaciándolas así de contenido.

La Disposición Final undécima de la Ley 21/2013 establecía efectivamente el plazo de un año desde su entrada en vigor para adaptar la legislación propia en materia de evaluación ambiental de las Comunidades Autónomas a la nueva regulación, momento en el que, en cualquier caso, serían aplicables los artículos de dicha Ley. Dejar apuntado que esta Disposición final ha sido eliminada por el apartado treinta y nueve del artículo único de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero

En nuestra Comunidad Autónoma la adaptación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental se llevó a cabo mediante el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

En la redacción dada por ambos textos legales, el artículo 40 de la Ley 7/2007 establece las particularidades de la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de Andalucía, debiendo destacarse en lo que aquí interesa su apartado 4 que dispone expresamente lo siguiente:

“No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) Estudios de detalle.*
- b) Planes Parciales y Planes Especiales que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.*
- c) Las revisiones o modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo recogidos en los apartados a) y b) anteriores.”*

Pues bien, el Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja se redacta y tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.13.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera que, en la Zona de Ordenanza 12 de Actividades económicas dispersas, obliga a su redacción en el caso de parcelas de superficie igual o superior a 10.000 m² vinculadas a una única actividad productiva en las que se produzca una sustitución de la actividad industrial que lleve implícita su parcelación en unidades de menor tamaño, para resolver la ordenación interior y las conexiones con el entorno, debiendo establecer en su interior las dotaciones públicas previstas en el artículo 17 de la LOUA.

A su vez, el PGOU de Chiclana dispone de la Declaración Ambiental Estratégica final de carácter favorable emitida por el Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 24 de junio de 2016.

Tratándose, pues, de un Plan Especial derivado del Plan General y contando éste con su propia evaluación ambiental estratégica es de aplicación el artículo 40.4.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que fija como supuesto excluido de dicha técnica de prevención ambiental, entre otros, a los Planes Especiales que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica y ello, como bien dice la asociación alegante, sin perjuicio de los pronunciamientos judiciales sobre la nulidad del Plan General dado que estas sentencias carecen en la actualidad de firmeza.

Por su parte, la sentencia del Tribunal Constitucional 109/2017, de 21 de septiembre de 2017, citada de contrario tiene por objeto una Ley del Parlamento de las Islas Baleares que, entre otras cuestiones, excluye categorías completas de planes, programas y proyectos de los procedimientos de evaluación ambiental, lo que no guarda relación alguna con el supuesto de exclusión previsto en la letra b) del artículo 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, concerniente a planeamiento de desarrollo, en concreto Planes Parciales y Especiales, previstos en un Plan General y sobre cuya integración de los aspectos ambientales se ha pronunciado ya la Declaración Ambiental Estratégica del propio Plan General. Cabe insistir que la legislación andaluza lo que hace es excluir de una nueva evaluación ambiental

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

estratégica el planeamiento de desarrollo establecido en el Plan General que dispone de su propia Declaración Ambiental Estratégica en la que se ha analizado, entre otros muchos extremos, la incidencia y efectos medioambientales de los desarrollos previstos en el planeamiento general.

Se arguye de contrario igualmente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de enero de 2019, recaída en el recurso 613/2016, que tiene por objeto la impugnación del 2º Modificado del Plan de Actuación Minera Las Cruces en los municipios de Gerena, Guillena y Salteras, en cuyo procedimiento de aprobación se dicta Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 29 de abril de 2015 acordando la sujeción del Estudio de Impacto Ambiental con que ya contaba el citado Plan Especial a las normas de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Ley 7/2007 y del Decreto-Ley 3/2015. El asunto que se impugna se refiere a un Plan Especial de carácter supramunicipal sujeto por ley, en principio, a Estudio de Impacto Ambiental que posteriormente se convierte, a través de una Adenda, en Estudio Ambiental Estratégico. En cambio, como sabemos, el Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja es de ámbito municipal, viene a complementar y desarrollar las determinaciones del Plan General y no esta sujeto a instrumento de prevención ambiental alguno dado que el Plan General que desarrolla cuenta con Declaración Ambiental Estratégica favorable en la que, insistimos, se consideraron los aspectos ambientales de los desarrollos previstos en este Plan General.

Sobre la toma en consideración del cambio climático, baste decir que la Declaración Ambiental Estratégica Final del Plan General incorpora en su Anexo I las medidas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático en los términos exigidos por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental, que son de aplicación a los desarrollos contemplados en el Plan General, entre los que se encuadra el Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja.”.

Vista nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don ***** [F.J.L.F.], de fecha 30 de septiembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones formuladas por Don ***** [D.M.M.], en representación de la Asociación Medioambiental Toniza, por las razones expresadas en el informe jurídico de fecha 28 de septiembre de 2020, debiendo notificarse el presente acuerdo a la entidad compareciente en el trámite de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

2º. Aprobar a los efectos de ratificar los informes preceptivos vinculantes que se reseñan a continuación el Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja presentado por Don ***** [M.N.D.], en representación de Don ***** [M.G.C.], Doña ***** [N.S.M.], Cerramientos, Sistemas y Perfiles Bahía, S.L., Aceros Bahía, S.L., Nebreda Almacén y Bricolaje, S.L., Constramel Chiclana, S.L., y Golosinas Alba, S.L., y redactado por el mismo en su condición de Arquitecto colegiado nº 382 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, que contiene modificaciones no sustanciales respecto del documento que fue aprobado con carácter inicial el día 27 de diciembre de 2019.

3º. Requerir de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que en el plazo de un mes, a la vista del Plan Especial y de los informes emitidos previamente por dichos órganos en fechas 29 de noviembre de 2019 y 18 de junio de 2020, respectivamente, verifiquen el contenido de dichos informes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1, regla 4ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º. Requerir a los promotores de la actuación a través de su representante para que subsanen las observaciones señaladas en los informes urbanístico y jurídico antes indicados, de cuyo contenido habrá de darse traslado a los mismos como motivación del presente acuerdo.

5º. Notificar individualizadamente a todos los propietarios registrales y catastrales afectados por el ámbito.

2.2.- Expediente relativo a Rectificación de Licencia de Obra Mayor número 62/18-LOM, para nave sin adecuar y sin uso definido sita en Calle de las Utopías, número 5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 62/18-LOM tramitado a instancias de Don ***** [I.L.B.], con D.N.I número *****_, en representación de la entidad Ignacio Lagóstena Bisbal S.L., con C.I.F. número B-11.545.225, para nave sin adecuar y sin uso definido sita en Calle de las Utopías, número 5 (Referencia Catastral número 7424536QA5372S0001XG), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [I.V.M.], presentado con fecha 12/07/2018 con visado número 1207180191718.

Dicho expediente fue resuelto en virtud de Resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 24/07/2018, punto 2.3 del Orden del Día.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Revisada la citada Resolución, se ha detectado un error material en lo relativo al documento técnico aprobado, toda vez que donde dice en su párrafo primero: "...según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don ***** **** ***** [F.A.O.], presentado con fecha 22/03/18 con visado número 2018-00787 de fecha 14/03/18...", debe decir: "...según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** ***** **** [I.V.M.], presentado con fecha 12/07/2018 con visado número 1207180191718..."

Y visto informe jurídico emitido en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ****[R.A.T.], relativo al error material detectado, de fecha 01/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 24/07/2018, en su punto 2.3, párrafo primero, en el siguiente sentido:

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 62/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** ***** [I.L.B.], con D.N.I número *****_*, en representación de la entidad Ignacio Lagóstena Bisbal S.L., con C.I.F. número B-11.545.225 y notificaciones por medios electrónicos, para nave sin adecuar y sin uso definido sita en Calle de las Utopías, número 5 (Referencia Catastral número 7424536QA5372S0001XG), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don ***** **** ***** [F.A.O.], presentado con fecha 22/03/18 con visado número 2018-00787 de fecha 14/03/18.

Ratificándose el mencionado Acuerdo en el resto de sus extremos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 100/20-LOM, para uso provisional aparcamiento particular en superficie, en calle La Fuente, 3.

Por indicación de la Presidencia, el presente asunto se retira del orden del día .

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 121/20-LOM, para canalización subterránea de 60 metros, en Calle Los Electricistas.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 121/20-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** ***** ***** [J.L.F.], con D.N.I. número *****_*, en nombre y en representación de la entidad "PROGERAL IBÉRICA,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

S.A.”, con C.I.F. número A-62.989.199, y notificaciones por medios electrónicos, para canalización subterránea de 60 metros, en Calle Los Electricistas, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [M.S.M.], presentado con fecha 17/06/2020 con visado número 20904153/01 de fecha 08/06/2020, así como documentación complementaria aportada con fechas 17/06/2020, 26/06/2020, 08/07/2020 y 11/08/2020.

Consta informe emitido con fecha 08/07/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Igualmente, se emite informe con fecha 14/07/2020 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], en el que se manifiesta que de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 30/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, ZO-12 “Actividades Económicas Dispersas”; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 01/10/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la finalización de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá contarse con el visto bueno al replanteo de las obras, del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin.
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá de presentar a la finalización de las obras:
 - *) Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - *) Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - La reposición se definirá en el momento del replanteo.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

La obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.

La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

Durante la ejecución de la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.980 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 158/20-LOM, para sustitución de galería en patio de edificación existente (Local PB y vivienda P.1ª) sita en Calle Corredera Alta, número 24.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 158/20-LOM tramitado a instancias de Don ***** ***** *****[A.J.C.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** * [J.L.A.B.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para sustitución de galería en patio de edificación existente (Local PB y vivienda P.1ª) sita en Calle Corredera Alta, número 24 (Referencia Catastral número 5845016QA5354N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** *****[M.G.M.], presentado con fecha 07/08/2020 con visado número 0608200169320.

Consta con fecha 04/03/2020 Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2020/064, emitido por la Delegada Territorial, Doña ***** *****[M.C.R.].

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 29/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** *****[R.A.T.], de fecha 01/10/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer edificación existente compuesta de Local en Planta Baja y vivienda en Planta Primera, con una superficie total construida de 448 82 m² (Planta Baja 247,42 m² y Planta Primera 201,40 m²) sita en Calle Corredera Alta, correspondiente a la finca registral número 3.202 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 22, Libro 1.115, Tomo 1.857, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 350,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Aportación de Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización
 - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 13 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Dar cumplimiento de los condicionantes dictados en Resolución de fecha 04/03/2020 de autorización del presente proyecto por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.025,61 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 159/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada, en Calle Maracaibo, número 24.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 159/20-LOM, tramitado a instancias de Don **** ***** [J.R.D.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [F.A.], con N.I.E. número *-*****-, como representante de la entidad Alcalde Chevalier S.L., con C.I.F. número B-11.419.165, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada, en Calle Maracaibo, número 24 (Referencia Catastral número 2598005QA5229N), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don **** ***** [J.R.D.], presentado con fecha 07/08/2020.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Maracaibo, 24, con expediente número PRB-054/20.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 30/09/2020, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 01/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 360,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.475,00euros, con el fin de garantizar la reposición del acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 15 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 160 m² resulta en total de 4 árboles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5. punto 2 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen setenta y nueve *Quercus suber* (79) . En el transcurso de la obra no se eliminarán ninguno
- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 129.274,35 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 167/2019-LOM, tramitado para fase VI del proyecto de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado en Calle Antonio Pizano y otras de este término municipal.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 167/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.M.R.Q.] con D.N.I. Núm. ***** , en nombre y representación de la entidad REDEXIS GAS SA, con C.I.F. Núm. A82625021, y notificación por medios electrónicos, para fase VI del proyecto de

- Pág. 17 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

instalaciones para el suministro de gas natural canalizado en Calle Antonio Pizano y otras de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don ***** [O.S.Z.], presentado con fecha 07/08/2019 con visado número VDO 2351-19- y fecha 17/07/2019.

Consta informe emitido con fecha 10/09/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 21/08/2019 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 20/07/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 01/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada a excepción de la canalización en Avenida Reyes Católicos por el lado de números impares, desde glorieta Alameda del Río hasta Calle Amontillado, incluida en el tramo que está afectado por el tranvía, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.962,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-Garantía suficiente por importe de 1.600,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del acerado afectado por las obras, que se devolverá previa aportación del Certificado Final de Obras debidamente visado una vez transcurra un año desde la finalización d ellas obras.

- El inicio de las obras se condiciona al previo replanteo de las obras que deberá replantearse con el Técnico de esta Delegación destinado a este fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes, debiendo entregar planos en formato digital (dwg o dxf) de las redes previstas, identificando en planta el trazado de las canalizaciones, así como secciones de viario con las nuevas infraestructuras en cada una de las calles, teniendo en cuenta las redes actuales de abastecimiento y saneamiento en los viarios por donde se proyecta su ejecución.
- A la finalización de las obras se deberá aportar:
 - Certificado Final de Obras debidamente visado por los técnicos redactores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Deberá aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de Febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - La canalización discurrirá preferentemente por el acerado, debiendo reponerse éste de forma similar al existente. En caso de que vaya por la calzada se definirá la reposición en el momento del replanteo.
 - Los cruces se repondrán mediante solera de hormigón en masa de 20 cm. De espesor, con 20 cm. De solape por cada lado, previo a la capa de aglomerado asfáltico de espesor similar al existente, en 1 m. de ancho mínimo.
 - Los cruces en vías principales se hormigonarán íntegramente en toda su sección.
 - Los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 19 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A. AGUA Y SANEAMIENTO:

Las ubicaciones de cruces y trazados de redes de Sistemas Generales del Ciclo Integral del Agua se indicarán en el replanteo de cada una de las zonas, debiendo ejecutar las protecciones y registros para la futura instalación.

La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio. Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

A la finalización de la obra, o durante el transcurso de la misma, se deberán reponer o reparar todos los daños producidos en las redes del Ciclo Integral del Agua según indicaciones del personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural y materiales de las redes.

B. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA. Según plano presentado en la zona existen 20 ejemplares arbóreos. El promotor de la obra no ha contemplado el arbolado de la Calle Tajo, estando esta zona incluida en el proyecto (13 unidades arbóreas).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 87.821,01 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 202/2019-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Lugano, número 77.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 202/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** **** [M.O.L.], con D.N.I. Núm. ***** , y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ***** **** ***** ** **** ** **** ***** , para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Lugano, número 77 (Referencia Catastral número 3517076QA5331N), según proyecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

redactado por los Arquitectos Don **** * [J.R.D.] y Don ***** [V.Q.G.], presentado con fecha 17/01/2020 con número de visado 1601200010820 de fecha 16/01/2020, así como documentación complementaria aportada con fecha 24/09/2020.

Consta plano PRB 085/19, relativo a puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle Lugano, número 77.

Consta de fecha 23/09/2020, resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, recaída sobre expediente de autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre asociado a "cerramiento en Calle Lugano, 77", Urbanización Los Gallos, de este término municipal.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 21/02/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 01/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

- Fianza por importe de 356,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado en la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 825,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, recaída sobre expediente de autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre asociado a "cerramiento en Calle Lugano, 77", Urbanización Los Gallos, de este término municipal.
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)

- Pág. 22 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2007 de 7 de julio y según la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 148,40 m² resulta en total de 3 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, cada siete metros unos de otros, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 3= 390,54 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 119.827,06 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2.9.- Expediente relativo a la reanudación de la ejecución del contrato del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, suscrito con "Cuaderno Amarillo, S.L.L."

Conocido informe emitido con fecha 28 de septiembre de 2020, por la Animadora Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, Doña ***** [M.V.P.R.], justificativo de la necesidad de reinicio del contrato *para la impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes de Chiclana de la Frontera*, que presta CUADERNO AMARILLO, S.L.L., tras la suspensión del mismo que fue acordada como consecuencia de las restricciones asociadas a la declaración del estado de alarma adoptadas para la contención de la emergencia sanitaria provocada por el COVID_19 y con objeto de recuperar la actividad cultural del Ayuntamiento.

Conocido el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], con fecha 30 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

"ANTECEDENTES.-

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2019 se adjudicó a "Cuaderno Amarillo, S.L.L.", el servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, lotes 1 a 7.

El 27 de marzo de 2019 se suscribió el oportuno contrato administrativo.

2º Con fecha 13 de marzo de 2020, dicta la Alcaldía-Presidencia Resolución n.º 1731 acordando, dada la necesidad imperiosa de contención de la pandemia del coronavirus y las recomendaciones efectuadas por el Comité Municipal de Seguimiento del mismo, entre otros, *"el cierre al público de las salas de estudio, Biblioteca Municipal y demás espacios culturales de titularidad municipal"*.

Con la misma fecha se publica en el BOJA la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), entre las que se recoge, entre otras, *"la suspensión de la actividad y cierre al público de los festivales, exposiciones y programas culturales con independencia del espacio en el que se desarrollen"*.

3º Con fecha 14 de marzo se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en cuyo artículo 10. 3 se dispone lo siguiente: *"se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto"*.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4º Con fecha 20 de abril de 2020 presenta D. ***** [R.L.G.], en nombre y representación de la empresa contratista, solicitud de suspensión del citado contrato al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

5º Con fecha 22 de abril de 2020 emite el Jefe del Servicio de Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.], informe favorable sobre la referida solicitud de suspensión.

6º.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2530 de fecha 23 de abril de 2020 se acordó suspender el contrato de servicios suscrito con "Cuaderno Amarillo, S.L.L." para la impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, lotes 1 a 7, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que el órgano de contratación notifique a la empresa el fin de dicha suspensión por haber cesado las circunstancias o medidas que vinieran impidiendo la ejecución de la prestación contratada, según lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Todo ello sin perjuicio de que las circunstancias puestas de manifiesto por el contratista en su solicitud de suspensión podrán ser objeto de posterior comprobación, en los términos previstos en el citado artículo.

7º Con fecha 31 de agosto de 2020 presenta escrito el contratista solicitando el levantamiento de la suspensión del servicio.

8º.- Con fecha 28 de septiembre de 2020 se emite informe favorable por la Animadora Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Doña ***** [M.V.P.R.], en el sentido de trasladar al Servicio de Contratación la necesidad de reinicio del servicio en los términos establecidos en el contrato, una vez ha cesado el estado de alarma y con objeto de recuperar la actividad cultural del Ayuntamiento de Chiclana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1º Legislación aplicable.-

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante, RDL 8/2020).

- Pág. 25 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>

- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige la contratación.

2º Sobre el procedimiento para la suspensión.-

El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, recoge una serie de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, en relación con los contratos vigentes y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. En sus distintos apartados, se regula, según la tipología de contratos y bajo un predominante principio de conservación de los mismos, los supuestos en los que los contratos se podrán suspender conforme a los requisitos y circunstancias concurrentes.

En concreto su apartado 1º se refiere a los contratos de servicios de prestación sucesiva, como el que aquí nos ocupa, en los siguientes términos, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2020:

“Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedara totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria..."

Tal y como ha quedado relatado en los antecedentes el órgano de contratación acordó la suspensión del contrato de servicio suscrito con dicha empresa para la impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, lotes 1 a 7, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que el órgano de contratación notifique a la empresa el fin de dicha suspensión por haber cesado las circunstancias o medidas que vinieran impidiendo la ejecución de la prestación contratada, según lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Prevé la normativa específica reguladora de las suspensiones de contratos con motivo del Covid 19, la necesidad de que se adopte acuerdo para autorizar el reinicio de la actividad contractual respecto de los contratos de servicios o suministros de prestación sucesiva o en los contratos de obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

A tal efecto se ha emitido informe técnico por la Animadora Cultural del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Doña ***** [M.V.P.R.], con fecha 28 de septiembre de 2020, en el sentido de trasladar al Servicio de Contratación la necesidad de reinicio del servicio, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito de fecha 31/08/2020, con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 23043, de D. ***** [R.L.G.], con DNI ***** en representación Cuaderno Amarillo SLL, con CIF B72292394, empresa adjudicataria de los Servicios de Impartición de los Talleres Artísticos de la Escuela Municipal de Artes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante contrato suscrito con fecha 27/03/2019, solicitando la reanudación del citado contrato.

Con fecha del 13/03/2020 mediante Decreto de la Alcaldía se estableció “El cierre al público de las salas de estudio, Biblioteca Municipal y demás espacios culturales de titularidad municipal”, como medida para hacer frente a la propagación de la pandemia del coronavirus (COVID-19). Obligando al cese de todas las actividades desarrolladas por la Escuela Municipal de Artes, adoptándose mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, el pasado 23 de abril de 2020, la suspensión temporal, a instancias del interesado, del desarrollo de los talleres que se venían celebrando en las instalaciones municipales de la Casa de las Artes y la Casa de Cultura, dependientes de la Delegación Municipal de Cultura, con efecto desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que el órgano de contratación notifique a la empresa el fin de dicha suspensión por haber cesado las circunstancias o medidas que vinieran impidiendo la ejecución de la prestación contratada, según lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Habiendo cesado estas circunstancias, se pretende recuperar la actividad cultural y por tanto, los talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, lotes 1 a 7, del Ayuntamiento de Chiclana, es por lo que se informa favorable que por el órgano de contratación se levante la suspensión temporal del citado contrato.”

3º Sobre el órgano competente.-

El acuerdo declarando la reanudación de la ejecución del contrato le corresponde en todo caso al órgano de contratación, que en este caso es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

Conclusión.- En virtud de lo expuesto, entiende quien suscribe que procede acordar por la Junta de Gobierno Local la reanudación del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes de Chiclana de la Frontera, en los términos pactados en el contrato suscrito con “CUADERNO AMARILLO, S.L.L.”, dejando sin efectos la suspensión del contrato acordada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2530 de fecha 23 de abril de 2020.”

Vistos los referidos antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Reanudar con efectos desde el 1 de octubre de 2020 el servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes de Chiclana de la Frontera, en los términos pactados en el contrato suscrito con "CUADERNO AMARILLO, S.L.L.", dejando sin efectos la suspensión del contrato acordada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2530 de fecha 23 de abril de 2020.

2º. Notificar la presente Resolución a CUADERNO AMARILLO, S.L.L., al responsable del contrato y a las Delegaciones municipales afectadas.

2.10.- Expediente relativo a la ampliación de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos.

Visto el expediente que se instruye en la Sección de Personal relativo a la ampliación de los candidatos integrantes en la Bolsas de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativas, constituida a partir del proceso selectivo para la cobertura de 13 plazas de auxiliar administrativo contenidas en la Oferta de Empleo Público 2009 y cuya vigencia fue ampliada por un plazo máximo de tres años, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2020.

Visto el informe favorable de D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH., de fecha 1 de octubre de 2020, relativo a la ampliación de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos por inclusión de nuevos candidatos.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ampliar la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos, constituida a partir del proceso selectivo para la cobertura de 13 plazas de auxiliar administrativo contenidas en la Oferta de Empleo Público 2009, incluyendo como nuevos candidatos, a continuación de los aspirantes que ya figuran en dicha Bolsa, por orden de mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, siempre que no formen parte de los integrantes actuales de la bolsa, en consonancia con lo contenido en la Disposición Adicional 1ª del R.D. 896/1991, de 7 junio, y en caso de empate por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición y de persistir, por orden alfabético, los siguientes:

- 1 ***** [L.G.,M.C.]
- 2 ***** [A.G.,A.I.]
- 3 ***** [D.G.,A.]



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

4 ***** [R.M.,E.]
5 ***** [S.R.,R.]
6 ***** [V.S.,A.F.]
7 ***** [T.C.,A.]
8 ***** [G.C.,M.M.]
9 ***** [M.P.,E.L.]
10 ***** [S.C.,M.J.]
11 ***** [L.C.,E.]
12 ***** [A.R.,F.]
13 ***** [R.P.,N.]
14 ***** [S.G.,I.]
15 ***** [R.P.,B.]
16 ***** [C.G.,A.M.]
17 ***** [R.V.,R.]
18 ***** [M.R.,M.D.]
19 ***** [A.F.,S.]
20 ***** [D.R.,O.M.]
21 ***** [R.L.,Y.]
22 ***** [R.L.,V.]
23 ***** [C.M.,M.C.]
24 ***** [F.P.,A.]
25 ***** [T.J.,A.M.]
26 ***** [T.C.,E.]
27 ***** [M.M.,G.]
28 ***** [M.H.,A.]
29 ***** [H.R.,M.S.]
30 ***** [M.G.,J.J.]
31 ***** [V.D.,E.]
32 ***** [G.C.,M.C.]
33 ***** [V.M.,D.I.]
34 ***** [B.Q.,M.]
35 ***** [L.R.,M.A.]
36 ***** [G.G.,M.]
37 ***** [R.V.,F.J.]
38 ***** [D.S.,M.]
39 ***** [M.E.,L.]
40 ***** [P.P.,J.M.]
41 ***** [H.C.,S.]
42 ***** [E.R.,M.]
43 ***** [M.B.,M.J.]
44 ***** [S.F.,A.I.]
45 ***** [R.T.,M.]
46 ***** [A.S.,A.J.]
47 ***** [A.C.V.,N.]
48 ***** [R.M.,M.C.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- 49 ***** [L.S.,E.M.]
- 50 ***** [O.P.,E.]
- 51 ***** [B.A.,R.]
- 52 ***** [G.F.,A.]
- 53 ***** [J.V.,M.J.]
- 54 ***** [C.G.,L.]
- 55 ***** [C.R.,A.B.]
- 56 ***** [D.R.,C.A.]
- 57 ***** [F.A.,M.]
- 58 ***** [M.F.,M.J.]
- 59 ***** [G.G.,C.]
- 60 ***** [G.L.,R.M.]
- 61 ***** [O.L.,L.]
- 62 ***** [V.O.,M.A.]
- 63 ***** [T.C.,M.D.]
- 64 ***** [M.M.,M.C.]
- 65 ***** [L.V.,A.]
- 66 ***** [M.S.,F.]
- 67 ***** [M.G.,R.]
- 68 ***** [B.R.,L.]
- 69 ***** [G.R.,E.]
- 70 ***** [C.R.,C.]
- 71 ***** [R.T.,A.]
- 72 *** ***** [R.C.,A.J.]
- 73 ***** [R.G.,A.M.]
- 74 ***** [C.M.,F.J.]
- 75 ***** [R.L.,M.I.]
- 76 ***** [G.P.,M.C.]
- 77 ***** [S.R.,J.]
- 78 ***** [G.B.,M.]
- 79 ***** [O.E.,A.]
- 80 ***** [F.M.,A.]
- 81 ***** [A.G.,S.]
- 82 ***** [G.A.,A.O.]
- 83 ***** [B.V.,M.A.]
- 84 ***** [R.H.,M.E.]
- 85 ***** [F.L.,J.A.]
- 86 ***** [R.R.,I.]
- 87 ***** [M.C.,A.]
- 88 ***** [R.R.,G.]
- 89 ***** [R.M.,A.G.]



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

http://ventanillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

90 ***** [G.M.,M.R.]
91 ***** [B.R.,A.]
92 ***** [A.R.,I.]
93 ***** [M.V.,M.P.]
94 ***** [J.L.,R.]
95 ***** [G.S.,I.]
96 ***** [G.V.,M.]
97 ***** [S.M.,A.]
98 ***** [B.R.,M.R.]
99 ***** [J.B.,S.]
100 ***** [S.G.,R.]
101 ***** [B.A.,C.]
102 ***** [C.F.,N.]
103 ***** [B.N.,R.P.]
104 ***** [M.A.,G.M.]
105 ***** [S.I.,N.]
106 ***** [C.D.,M.C.]
107 ***** [O.L.,J.M.]
108 ***** [R.F.,E.M.]
109 ***** [M.R.,J.A.]
110 ***** [C.M.,J.M.]
111 ***** [C.G.,M.A.]
112 ***** [M.I.,J.L.]
113 ***** [H.F.,C.M.]
14 ***** [N.S.,M.C.]
115 ***** [P.B.,B.]
116 ***** [S.C.,D.]
117 ***** [B.R.,J.]
118 ***** [G.R.,M.M.]
119 ***** [S-F.G.,J.E.]
120 ***** [F.G.,A.M.]
121 ***** [R.C.,F.]
122 ***** [R.B.,M.C.]
123 ***** [V.R.,J.]
124 ***** [A.B.,M.]
125 ***** [E.H.,M.C.]
126 ***** [V.P.,L.A.]
127 ***** [R.C.,S.]
128 ***** [S.C.,M.]
129 ***** [E.M.,A.]
130 ***** [P.A.,F.]
131 ***** [M.R.,J.A.]
132 ***** [A.M.,C.E.]
133 ***** [B.M.,A.A.]
134 ***** [C.R.,M.R.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- 135 ***** [P.O.,M.A.]
- 136 ***** [G.D.,S.]
- 137 ***** [J.R.,M.]
- 138 ***** [P.C.,F.J.]
- 139 ***** [G.N.,J.A.]
- 140 ***** [P.V.B.,A.M.]
- 141 ***** [H.R.,M.]
- 142 ***** [G.A.,J.P.]
- 143 ***** [R.M.,S.]
- 144 ***** [R.G.,M.C.]
- 145 ***** [P.C.,V.]
- 146 ***** [A.C.,E.M.]
- 147 ***** [T.C.,J.A.]
- 148 ***** [M.G.,M.]
- 149 ***** [R.B.,R.]
- 150 ***** [O.C.,A.]
- 151 ***** [G.T.,N.]
- 152 ***** [F.S.,A.]
- 153 ***** [M.E.,J.M.]
- 154 ***** [C.B.,J.A.]
- 155 ***** [L.C.,M.I.]
- 156 ***** [G.S.,M.]
- 157 ***** [R.M.,N.]
- 158 ***** [B.P.,M.C.]
- 159 ***** [M.M.,E.M.]
- 160 ***** [V.L.,M.A.]
- 161 ***** [P.M.,C.]
- 162 ***** [H.Z.,J.C.]
- 163 ***** [B.F.,F.A.]
- 164 ***** [B.C.,D.]
- 165 ***** [M.O.,M.O.]
- 166 ***** [M.F.,M.A.]
- 167 ***** [P.G.,I.]
- 168 ***** [P.P.,M.M.]
- 169 ***** [L.V.,R.]
- 170 ***** [A.P.,M.]
- 171 ***** [R.F.,O.]
- 172 ***** [S.S.,A.I.]
- 173 ***** [J.B.,A.M.]
- 174 ***** [M.G.,C.]
- 175 ***** [B.M.,M.A.]



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

176 ***** [G.R.,M.C.]
 177 ***** [R.R.,E.]
 178 ***** [Q.M.,C.R.]
 179 ***** [Z.A.,R.]
 180 ***** [N.D.,E.]
 181 ***** [M.M.,C.]
 182 ***** [N.T.,V.]
 183 ***** [T.C.,B.]
 184 ***** [V.R.,M.R.]
 185 ***** [B.Z.,M.E.]
 186 ***** [M.M.,C.]
 187 ***** [O.R.,M.C.]
 188 ***** [R.V.,D.]
 189 ***** [M.D.,J.J.]
 190 ***** [V.O.,D.]
 191 ***** [A.A.,M.C.]
 192 ***** [R.J.,P.]
 193 ***** [A.R.,M.]
 194 ***** [P.R.,A.]
 195 ***** [R.P.,C.M.]
 196 ***** [B.A.,J.A.]
 197 ***** [R.G.,I.]
 198 ***** [V.L.,M.A.]
 199 ***** [V.C.,L.P.]
 200 ***** [G.H.,P.]
 201 ***** [L.O.,M.T.]
 202 ***** [C.B.,E.]
 203 ***** [P.S.,A.M.]
 204 ***** [F.S.,M.L.]
 205 ***** [F.A.,L.]
 206 ***** [P.P.,M.M.]
 207 ***** [M.B.,M.J.]
 208 ***** [F.H.,C.]
 209 ***** [D.M.,J.]
 210 ***** [P.P.,A.]
 211 ***** [C.G.,N.]
 212 ***** [C.M.,E.]
 213 ***** [G.R.,M.J.]
 214 ***** [R.A.,M.C.] (*****
 215 ***** [B.D.,A.M.]
 216 ***** [A.L.,E.]
 217 ***** [V.S.,R.]
 218 ***** [F.R.,M.L.]
 219 ***** [P.D.,L.]
 220 ***** [L.M.,J.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- 221 ***** [A.F.,S.]
- 222 ***** [G.G.,M.Y.]
- 223 ***** [P.P.,M.C.]
- 224 ***** [F.M.,C.]
- 225 ***** [C.V.,A.I.]
- 226 ***** [F.B.,A.M.]
- 227 ***** [P.C.,M.C.]
- 228 ***** [L.U.B.,M.P.]
- 229 ***** [L.N.,J.M.]
- 230 ***** [B.B.,O.]
- 231 ***** [C.C.,J.J.]
- 232 ***** [Y.A.,B.]
- 233 ***** [R.I.,D.]
- 234 ***** [G.V.,E.M.]
- 235 ***** [M.G.,C.]
- 236 ***** [L.O.,E.M.]
- 237 ***** [F.R.,F.]
- 238 ***** [D.D.,M.Y.]
- 239 ***** [R.A.,M.C.] (*****)
- 240 ***** [M.P.,L.]
- 241 ***** [H.M.,M.]
- 242 ***** [J.B.,M.]
- 243 ***** [M.L.,M.]
- 244 ***** [A.G.,S.]
- 245 ***** [G.N.,G.]
- 246 ***** [A.R.,A.]
- 247 ***** [B.G.,S.]
- 248 ***** [G.S.,J.]
- 249 ***** [B.D.,V.]
- 250 ***** [J.A.,J.C.]
- 251 ***** [S.M.,M.C.]
- 252 ***** [B.A.,G.S.]
- 253 ***** [D.A.,M.]
- 254 ***** [Z.G.,R.]
- 255 ***** [N.L.,R.C.]
- 256 ***** [R.T.,D.]
- 257 ***** [R.S.,J.]
- 258 ***** [M.S.,J.G.]
- 259 ***** [D.G.,A.]
- 260 ***** [S.P.,I.E.]
- 261 ***** [M.M.,A.M.]



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

262 ***** [G.A.,A.M.]
 263 ***** [J.S.,J.]
 264 ***** [R.R.,M.C.]
 265 ***** [L.M.,D.]
 266 ***** [L.F.,M.]
 267 ***** [A.M.,J.A.]
 268 ***** [F.Z.,M.C.]
 269 ***** [G.G.,M.M.]
 270 ***** [L.T.,S.]
 271 ***** [O.M.,P.]
 272 ***** [P.C.,P.]

2º. Trasladar el acuerdo que se adopte a la Junta de Personal y Comité de Empresa

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2020.

Conocida la petición presentada por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, de fecha 1 de junio de 2020, a las 15:20 horas de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada número 2020/9790 en este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita para 2020 convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la mencionada Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

Vista providencia de incoación emitida por Dña. ***** [C.V.M.], Concejala Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 9 de julio de 2020.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 9 de julio de 2020.

Vistos informes de conformidad de la Intervención de Fondos, expedidos por D. ***** [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 24 de julio de 2020.

Vista memoria justificativa emitida por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 25 de septiembre de 2020.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Pro-Derechos Humanos de Andalucía que establece entre otros, el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra D. ***** [D.B.M.] con D.N.I. ***** en calidad de Delegado de la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, CIF G-41502535.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía puso en marcha en el año 2.003, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, un Centro de Atención a Personas Inmigrantes que se enmarca dentro de la Red de Iniciativas para la Integración Social que en la provincia de Cádiz promueve dicha Asociación.

SEGUNDO.- Que las premisas que llevaron a la puesta en marcha de dicho Centro, por parte de la Asociación Pro-Derechos Humanos y a la colaboración municipal, se mantienen a fecha actual, especialmente:

- Prevención del surgimiento de actitudes xenófobas y racistas.
- Atención a la problemática específica derivada de la inmigración: integración, documentación, trabajo, vivienda, etc.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

- La convivencia y el intercambio y, en general, la promoción de la acogida y la integración entre la población de origen.
- Atención específica a mujeres inmigrantes.

TERCERO.- Que el Centro cuenta con una persona profesional del derecho que presta los servicios de información y asesoramiento jurídico especialmente en los ámbitos de extranjería y laboral.

CUARTO.- Que el presupuesto total estimado presentado por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el desarrollo del presente Convenio asciende a la cantidad de 7.800 euros.

QUINTO.- Que tanto la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía como el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera coinciden en la necesidad de colaboración mutua para la continuidad, funcionamiento y mejora del Centro de Atención a Personas Inmigrantes en Chiclana.

En virtud de lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Compromisos de la Entidad.

La Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía se compromete a:

- Dar continuidad a la Oficina de Atención a Personas Inmigrantes que enmarcará su labor en, al menos, las siguientes líneas de actuación:
 - Asesoría jurídica en aspectos de extranjería y laboral.
 - Gestión de documentación: regularizaciones, permiso de trabajo y residencia, residencia inicial, contingente, reagrupaciones familiares, gestión de pasaportes y otras documentaciones, renovaciones de permisos, empadronamientos, etc. . .
 - Gestión y/o acompañamiento y derivación para determinadas cuestiones de tipo social (tarjeta sanitaria, cuestiones educativas...).
 - Apoyo para la localización de vivienda.
 - Un trabajo específico dirigido a las mujeres inmigrantes que son un sector importante de dicha población residente.
 - Asesoría y apoyo en búsqueda de empleo, relacionada con la gestión que la misma hace en la Bahía, pero en particular ampliando los contactos con el empresariado local manteniendo con algunos/as una relación fluida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a09008

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a09008>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Un trabajo de calle dirigido a un mayor conocimiento de la realidad migratoria en la localidad, reforzando las líneas de trabajo de sensibilización y prevención de conductas xenófobas y racistas.

- Establecer un horario fijo (días y horas) de atención a personas inmigrantes, tanto por parte del personal voluntario como del contratado, incluida la asesoría jurídica. En los casos excepcionales en que ello no fuese posible, o fuese necesario la modificación de dicho horario, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Cooperación Internacional con, al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

- Gestionar los fondos necesarios, para complementar en su caso, la financiación del proyecto.

- Coordinarse con el personal de la Delegación de Cooperación Internacional, lo cual implicará, entre otras, mantener reuniones entre ambas partes, y facilitar cuantos informes, memorias... o cualquier otra documentación que se les requiera y se estime conveniente para el seguimiento del objeto del presente convenio y su debido cumplimiento.

SEGUNDA.- Coste del proyecto y crédito presupuestario.

El coste total del proyecto asciende a 7.800 € (siete mil ochocientos euros). El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía mediante la suscripción del presente convenio, en régimen de subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de este Ayuntamiento, en virtud del cual aportará la cantidad de siete mil euros (7.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/48901.

TERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2020.

CUARTA.- Documentación a presentar.

1. Copia auténtica acreditativa de la representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
2. Copia auténtica del CIF de la entidad solicitante.
3. Copia auténtica actualizada de los estatutos de la entidad.
4. Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
5. Certificación de la composición de la actual Junta Directiva de la entidad.

- Pág. 39 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La entidad beneficiaria quedará exenta de presentar los documentos exigidos anteriormente, siempre que no hayan sufrido cambio alguno y se encuentren vigentes, debiendo indicar en qué momento y ante el órgano administrativo que presentó los citados documentos (Anexo II), para que esta Delegación pueda consultarlos o recabarlos electrónicamente, salvo que conste oposición expresa de la interesada.

En caso de que esta delegación de Cooperación Internacional no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3, del art. 28, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán:

1. Relacionarse con la Administración Pública de forma electrónica, por lo que toda la documentación relativa a esta subvención se presentará bien a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio tanto a nivel de contenido, como presupuestario, en el plazo establecido comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
3. Comunicar la solicitud y en su caso la concesión en el momento que se produzcan subvenciones para el mismo proyecto.
4. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos (incluido el material inventariable), aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
5. Comunicar a la Delegación de Cooperación Internacional cualquier incidencia o alteración con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, independientemente del estado de tramitación en que se encuentre el procedimiento.
6. Hacer constar expresamente y en lugar visible con objeto de identificar la fuente de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, en la señalización exterior del lugar dónde se ejecute la acción y en todo caso en las actividades de difusión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que la entidad desarrolle en relación con la misma, que el proyecto se ha financiado por este Ayuntamiento, incluyendo el escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo V). Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la Delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

7. Presentar la justificación íntegra del proyecto, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para su realización.
8. Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines que fueron concedidos.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con la normativa vigente.

SEXTA.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La subvención estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Esta subvención se incorpora a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Por esta Administración se recabará la información necesaria al efecto de determinar que la entidad beneficiaria no ha sido sancionada ni inhabilitada (información disponible en la plataforma de BDNS).

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

El pago se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad beneficiaria. No se realizará el pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Para el pago de la subvención la entidad beneficiaria debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como no ser deudora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por esta delegación de Cooperación Internacional.

OCTAVA.-Justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberá proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, hasta el 31 de marzo de 2021.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y la misma estará integrada, por:

1. Memoria de la actuación realizada. (Anexo VI)
 - Deberá incluir un resumen de las acciones realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados, las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras, al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento.
2. Memoria económica conforme al (Anexo VII). Comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud, y deberá contener:
 - Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que conste:
 - Que los fondos percibidos se han aplicado para el fin que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda a la subvención.
 - El pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados. No se admitirán pagos en metálico superior a 2.500 euros a efectos de blanqueo de capitales.
 - Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, que ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.
 - En las facturas o documentos a los que se hace referencia en el punto anterior, que han sido escaneados de los originales.
 - Que obra en poder de la entidad beneficiaria los documentos justificativos del gasto del presupuesto total del proyecto, pudiendo la delegación de Cooperación Internacional de este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
- En el cuadro de financiación, debe reflejarse los gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana, así como los que se hayan financiado mediante fondos propios.
- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto del coste total del proyecto y en el que se incluya concepto, acreedor/a, número de documento, fecha de emisión, y el valor en euros de cada justificante de gasto.
- Relación detallada de los documentos justificativos de los ingresos obtenidos con indicación de su importe y procedencia.
- Aportación de los documentos justificativos del gasto del importe total de las acciones financiadas, mediante la presentación de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en España, estampillados con el termino pagado o equivalente.
- Acreditación de las transferencias bancarias realizadas, adjuntándose en los supuestos de que se haya utilizado dicha transferencia bancaria como medio de pago el correspondiente justificante de pago.
- Acreditación de las medidas de difusión o publicidad adoptadas.

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y además contener lo siguiente:

- Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de quién expide la factura, domicilio y su CIF.
- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante, CIF, domicilio fiscal y el nombre del proyecto subvencionado.

Los gastos deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, ajustándose así mismo al fin para los que fueron concedidos, resultando estrictamente necesarios y realizándose en el plazo establecido.

Para la justificación de gasto de personal se aportará:

- Copia auténtica de las nóminas correspondientes.
- Copia auténtica de los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, documentos RLC y RNT.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

- Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

NOVENA.- Aprobación de la justificación.

La delegación de Cooperación Internacional llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, del título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se efectuara en el plazo, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el coste total del proyecto: procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
- Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, procederá el reintegro total cuando el nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos no alcance al menos el 60% del presupuesto aceptado. Caso de que supere el 60%, procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se procederá de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DECIMAPRIMERA.- Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DECIMASEGUNDA.- Protección de datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional.

La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite la supresión. No se realizarán cesiones de datos salvo obligación legal y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información facilitada por la entidad con el objeto de difundir las acciones de Cooperación Internacional.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados. = EL ALCALDE,. = Fdo.: D. José María Román Guerrero. = EL DELEGADO DE LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS, = Fdo.: D. ***** [D.B.M.].

ANEXO I

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D./DÑA. _____, con N.I.F./N.I.E. número _____, titular de la Secretaría de la entidad _____, C.I.F. núm. _____, con domicilio en _____ de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz.

- Pág. 45 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas, la Asamblea General celebrada día ____ de _____ de _____, aprobó el siguiente acuerdo:

Elegir la nueva Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia:	NIF/NIE
Vicepresidencia:	NIF/NIE
Secretaría:	NIF/NIE
Tesorería:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE

Todas las personas citadas han aceptado expresamente el cargo.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido esta certificación con el visto bueno de la Presidencia en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.
SECRETARÍA.

VºBº.
PRESIDENCIA.

(Sello de la entidad).

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

**ANEXO II
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

D./DÑA. _____ con NIF/NIE núm. _____
en nombre y representación de la entidad _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

con CIF núm. _____.

DECLARA bajo su expresa responsabilidad que la documentación que a continuación se señala ya ha sido entregada a la Administración, que se mantiene vigente y que no ha sufrido ninguna modificación.

DOCUMENTO	DELEGACIÓN MUNICIPAL/ ÓRGANO ADMINISTRATIVO	FECHA DE PRESENTACIÓN
C.I.F. de la entidad.		
Estatutos actualizados de la entidad.		
Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.		
Otros		

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO III AUTORIZACIÓN EXPRESA.

D./DÑA. _____ con
NIF/NIE núm. _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con CIF núm. _____.

Por la presente, autorizo y manifiesto mi consentimiento y preferencia para el envío de avisos de la puesta a disposición de las notificaciones referentes a los trámites

- Pág. 47 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>

administrativos concernientes a esta petición, a la dirección del correo electrónico y/o dispositivo electrónico_____.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D./DÑA. _____ con N.I.F./N.I.E. núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con C.I.F. núm _____.

La persona firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, en relación a la subvención solicitada en el marco del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2020 y que la entidad que represento:

PRIMERO.-Que la entidad cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y adjuntando la documentación exigida para ello.

SEGUNDO.-Que la entidad no se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.-Que no han sido solicitadas ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales. Y además no ha solicitado y/u obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales de este Ayuntamiento para la misma finalidad.

CUARTO.-Acepta expresamente y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO V



AC
EXI
LA

POR EL
CLANA DE



MEMORIA DE ACTUACION.

Dña/D....., con NIF/NIE....., como representante legal de la entidad beneficiaria....., con CIF

En relación a la subvención concedida en el marco del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2020:

DECLARA bajo su responsabilidad que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos:

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. Descripción de las actividades realizadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a0900d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a0900d8>

1.2. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados.

1.3. Desviaciones e incidencias. Modificaciones realizadas.

1.4. Previsiones de continuidad futuras.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

6.- Que obra en poder de la entidad beneficiaria los documentos justificativos del gasto, pudiendo la delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.

7.- Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.

8.- Que no se han obtenido **INGRESOS** para la realización de la actividad subvencionada.

9.- Que son ciertos cuantos datos se contienen en la Cuenta Justificativa y documentación adjunta.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA".

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "La Aurora".

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer la Aurora, y en su nombre, la representante la misma, Dª ***** [J.A.G.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Vice interventora de fecha 29 de septiembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 23 de septiembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 23 de septiembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER LA AURORA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **Dª ***** [J.A.G.]**, con D.N.I. nº *****, mayor de edad, y con domicilio en c/ ***** *, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y Dª ***** [J.A.G.], en nombre y representación de la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora" C.I.F. G-11472172, con domicilio social en C/ Ansar n.º 6 , de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

- Pág. 53 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora", tiene entre sus fines la atención integral de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer u otras demencias ya la atención a los familiares o cuidadores principales de éstos.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora", beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el mantenimiento del centro en relación a los gastos de luz, agua, gasoil y material sanitario que presenta un presupuesto de 10.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de diez mil euros (10.000 euros), que representa el 100% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.07, para poner en marcha el proyecto de mantenimiento del centro en relación a los gastos de luz, agua, gasoil y material sanitario siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

- Pág. 55 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora" autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora"deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.07.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora en España, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Dª ***** [M.B.L.], con D.N.I. N.º.*****, en nombre y representación de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl" C.I.F G-11.231.396.

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Vice interventora de fecha 10 de junio de 2020

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 9 de junio de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 9 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

REUNIDOS

En Chiclana de la Fra., a

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMAN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte. Dª. ***** [M.B.L.], D.N.I. *****_*, Presidenta de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", de Chiclana, C.I.F. G-11.231.396

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, como Alcalde en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley7/85, de 2 de abril.

Dª ***** [M.B.L.], en representación de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", de Chiclana, con C.I.F. G-11231396, en su calidad de presidenta de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

I. Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

- Pág. 59 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
Ayudas de Especial Necesidad.
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

- "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de la tercera edad.

III.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la Casa de Acogida para ancianas ubicada en la C/Botica nº 20 de esta localidad, que acoge actualmente a siete ancianas y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento .

III.- El objetivo de este convenio es el de colaboración en el mantenimiento de la Asociación.

IV.- El presupuesto total presentado es de 14.600€.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de ayudar al mantenimiento de la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl beneficiaria del presente convenio, la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (9.501,30€), que representa un 65,07 % del presupuesto total presentado para el año 2.020 (14.600) con cargo a la aplicación presupuestaría 2311.489.03, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- Para el presente convenio colabora la Delegación de Asuntos Sociales, todo ello como resultado de la puesta en práctica de las aportaciones de los Colectivos Sociales a los Presupuestos Municipales.

TERCERA.- La previsión de gastos presentada para el mantenimiento de esta asociación para el año 2020 asciende a la cantidad de 14.600 €, debiendo justificar la totalidad del proyecto documentalente antes de Marzo de 2021 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Pág. 61 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

u00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a14707090184a07e413e0a090d8>

La justificación debe consistir en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Se incluirá detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (Anexo II).

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

El gasto realizado ha de ser efectivamente pagado, en este sentido deberán incluir en la justificación la acreditación del pago de todos los gastos , fecha y plazo.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

CUARTA.- El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único, previo a la justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



U00671a14707090184a07e413e0a09008

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a09008>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- La Asociación confeccionará una memoria de ejecución y otra de actuación de la gestión de la Casa de Acogida en la que se reflejarán los aspectos económicos (ingresos y gastos) y las estadísticas de las usuarias, actividades de promoción realizadas, aspectos relativos a las instalaciones y bienes, etc.

SEPTIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del técnico/s que designe, podrá personarse en la Casa de Acogida a fin de realizar los informes sociales, económicos, etc..., para lo cual la Asociación les facilitará los datos que en cada momento se le requieran.

OCTAVA.-La duración del presente Convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2020.

NOVENA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Anexo III), con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Caridad San Vicente de Paúl deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA.- La Asociación de San Vicente de Paúl autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDECIMA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 9.501,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.03.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



u00671a14707090184a07e413e0a090d8

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.14.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña *** ***** [E.M.S.] y el Sr. Interventor de Fondos Don ***** [A.T.P.C] de fecha 5 de marzo ,7 de abril, 24,27 de julio, 11,12, de agosto, 19,25, 29 de septiembre de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS	2018	6.000 EUROS	CONVENIO 2018	6.648,57 EUROS
ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL "LA FUNDACIÓN"	2019	16.262,60 EUROS	BIENES INVENTARIABLES	16.318,50 EUROS
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2019	1.589,87 EUROS	EL BOSQUE ENCANTADO	2.509,25 EUROS
	2019	1.589,91 EUROS	CLUB JOVEN	2.544,15 EUROS
	2019	11.024,40 EUROS	ATENCIÓN PSICOLÓGICA	25.544,80 EUROS
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA	2019	2.172,40 EUROS	ELIMINACIÓN DE MITOS	3.833,80 EUROS
ASOCIACIÓN NACIONAL AFECTADOS Y ENFERMOS SILICOSIS	2019	3.000 EUROS	MOBILIARIO	3.000 EUROS
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CHICLANA	2019	3.269,97 EUROS	ACONDICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD	3.303,51 EUROS

- Pág. 64 de 68 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CRUZ ROJA	2019	4.227,33 EUROS	SABEMOS LO QUE HACEMOS . DROGAS NO	23.307,25 EUROS
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "ASODOWN"	2019	3.956,70 EUROS	BIENES INVENTARIABLES	3.956,70 EUROS
SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	2019	12.531,48 EUROS	CONVENIO 2019	12.531,48 EUROS
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "AISE"	2019	9.000,00 EUROS	CONVENIO 2019	10.027,48 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.15.- Expediente relativo a la justificación y reintegro parcial de subvención concedida a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana.

Vista la documentación justificativa presentada por parte de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana correspondiente a la subvención concedida para el proyecto "Cuida tu libertad"

Vista liquidación practicada por la Delegación de Servicios Sociales.

Visto que se ha realizado la siguiente operación de pago:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE CHICLANA "ARCHI"	220201002321	24.9.20	5.227,83 €

Visto informe emitido por la Sra. Vice-Interventora de Fondos D^e *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 29 de septiembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. El reintegro parcial de la parte de subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

U00671a14707090184a07e413e0a090d8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a14707090184a07e413e0a090d8>

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE CHICLANA "ARCHI"	8.811,64 €	7.688,72 €	666,21 €	,48 €	666,69 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación del reconocimiento de la obligación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Hosteleros de Chiclana para el año 2020.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus objetivos la promoción de las políticas de dinamización de tejido productivo local.

Visto que la Asociación de Hosteleros de Chiclana tiene entre sus fines la defensa de los intereses de las empresas asociadas ubicadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 433/489.02 del Presupuesto en vigor, y existiendo documento contable RC con número de operación 220200017149 de fecha 8 de junio de 2020.

Visto que dicha partida consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. *****
**** [R.F.C.], de fecha de 1 de octubre de 2020.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha de 28 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de dicha subvención a la "Asociación de Hosteleros de Chiclana" por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de la Jefatura del Estado, publicado en el B.O.E. núm. 259, del día 30 del mismo mes, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Orden de 18 de septiembre de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración local, por la que se establecen mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Chiclana de la Frontera y San Fernando.

Se da cuenta de la Orden de 18 de septiembre de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, publicada en el B.O.J.A. núm. 189, del día 29 del mismo mes, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Chiclana de la Frontera y San Fernando, ambos en la provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Orden de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en localidades o parte de las mismas donde se haya acordado restricción a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07

Se da cuenta de la Orden de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. extraordinario núm. 59, del día 29 del mismo mes, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en localidades o parte de las mismas donde se haya acordado restricción a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.4.- Dación de cuenta de las Bases Regulatoras del Programa de Subvenciones a los Ayuntamientos mancomunados para acciones en la lucha contra los efectos del COVID-19 en la Bahía de Cádiz.

Se da cuenta de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 187, del día 29 de septiembre de 2020, de las Bases Regulatoras del Programa de Subvenciones a los Ayuntamientos mancomunados para acciones en la lucha contra los efectos del COVID-19 en la Bahía de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2020 09:13:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2020 08:17:07